



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN Nro. CMH – 53 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 06 de agosto de 2024, a las 14:00, se resolvió por unanimidad incorporar en el punto Nro. 6 del orden del día lo siguiente: *“Análisis y resolución para autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Huamboya y la Fundación CEMOPLAF”.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.*

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” determina que: *“(…) La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (…)”.*

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)”.*

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador *“(…) El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (….) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (…)”.* Asimismo, el artículo 264, establece que los GAD Municipales tienen la siguiente competencia exclusiva: *“(…) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (…)”.*





Que, los artículos 360 y 361 de la misma Constitución determinan: “(...) El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas (...)”

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60; en tal sentido, le permite: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.

Que, el Art. 60 literal n) del COOTAD señala como atribución del Alcalde o Alcaldesa lo siguiente: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”.

Que, la Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Social presentó mediante Memorando Nro. GADMH-PS-2024-0247-M, de fecha 06 de agosto de 2024, el proyecto denominado: “Prevención de Cáncer de cuello uterino y enfermedades del conducto vaginal por medio de examen de citología cervical (Papanicolau), además de aplicación de anticonceptivos de depósito e intra uterino”, en el que se determina que los costos de los referidos exámenes superarían los USD. 3.000,00, para 150 personas, por lo que con la finalidad de poder acceder a los exámenes sugieren la suscripción de un convenio de cooperación, en donde la prestadora del servicio subsidie parte de los rubros.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya y la Fundación CEMOPLAF, para la ejecución del proyecto: “Prevención de cáncer de cuello uterino y enfermedades del conducto vaginal por medio de examen de citología cervical (Papanicolau), además de aplicación de anticonceptivos de depósito e intra uterino”.





Huamboya, 06 de agosto de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 06 de agosto de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Sr. Franklin Ambimael Wisum Shakaim	x			
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

